



ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2023.

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería realiza las siguientes observaciones:

I.- Como observación técnica, hay que indicar que la exposición de motivos del Proyecto de Decreto no hace una referencia expresa a la fiesta oficial de la Comunidad, que se celebra el día 23 de abril, y sólo contempla:

*“... en un marco de respeto a las fiestas tradicionales de esta Comunidad Autónoma,
...”*

Sobre esta omisión, debemos recordar que la ausencia entre los días festivos no laborables de la festividad de la Comunidad de Castilla y León del día 23 de abril -normalmente todos los años se introduce en el calendario como festivo autonómico, siendo su carácter “tradicional” manifiesto, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, que establece en su apartado segundo que la fiesta oficial de la Comunidad es el 23 de abril, y además, dicha festividad ha sido instituida por la Ley 3/1986, de 17 de abril, por la que se declara fiesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el día 23 de abril, en su artículo único, como fiesta a todos los efectos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León-, es correcta jurídicamente en tanto en cuanto dicho día cae, en el año 2023, en domingo y, por lo tanto, en sí mismo es festivo.



Y tal redacción es coherente con la previa expresada, por ejemplo, en el Decreto 262/1999, de 1 de octubre, respecto al calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León laboral para el año 2000, en el que también la fiesta de la Comunidad cayó en domingo.

Pero, por razones de oportunidad, podría valorarse por el órgano proponente la posibilidad de exponer una justificación y fundamentación, si quiera mínima, en la exposición de motivos, que permita el conocimiento general a la ciudadanía castellana y leonesa del porqué de su no previsión.

Así también se ha efectuado en otros casos en los que la fiesta autonómica ha caído en domingo, por vía de ejemplo, en el año 2021 la Comunidad de Galicia no estableció su festividad de Santiago Apóstol del 25 de julio, al caer en domingo, señalando en la exposición de motivos del Decreto 166/2020, de 10 de septiembre, expresamente:

"... y haciendo uso de las facultades de opción y relevo, se opta por el 25 de julio, fiesta de Santiago Apóstol, como Día nacional de Galicia, y por coincidir en domingo se sustituye por el día 19 de marzo, Día de San José..."

En este sentido, podría expresarse en el expositivo:

"... en un marco de respeto a las fiestas tradicionales de esta Comunidad Autónoma, en concreto, a la fiesta oficial de la Comunidad del 23 de abril, que, en el año 2023, cae en domingo y, por ello, es ya festivo, y haciendo uso de las atribuciones concedidas ..."

II.- Por otro lado, y como cuestión también de técnica normativa, señalar que en el párrafo previo al propongo de la parte dispositiva, dado que, desde el punto de vista sustantivo o material, el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del *Estatuto* de Autonomía de Castilla y León, fija lo siguiente:

"1. La Junta de Castilla y León es la institución de gobierno y administración de la Comunidad de Castilla y León y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con el presente Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico".



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

En su directo desarrollo, determina el artículo 16.e) de la Ley 3/2001, de 3 de junio, como competencia de la Junta de Castilla y León:

“Aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de las Cortes de Castilla y León, así como para el desarrollo de la legislación básica del Estado, cuando proceda, y ejercer, en general, la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté atribuida al Presidente o a los Consejeros”.

Y para dicha aprobación reglamentaria de la Junta, dispone el artículo 26.1.d) de la misma Ley, que corresponde al Consejero correspondiente:

“Preparar y presentar a la Junta anteproyectos de Ley, proyectos de Decretos y propuestas de Acuerdos relativos a las cuestiones propias de su Consejería”.

Además, determina el artículo 2.1.l) del Decreto 14/2014, de 3 de abril, por el que se regula el Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, y los Consejos Provinciales de Trabajo, y se crea la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León, como función del Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León:

“Consulta previa a la determinación de las fiestas laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

En este sentido, debería expresarse en el último párrafo del expositivo:

“Por todo lo expuesto, y habiéndose dado traslado en consulta previa al Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión celebrada el día ...”

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el "*Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León para el año 2023*".

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León para el año 2023”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. Alberto Díaz Pico**
**Secretario General de la Consejería
de Industria, Comercio y Empleo**
C/ Francesco Scrimieri, nº 3
47014 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por la que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Movilidad
y Transformación Digital
Secretaría General

**Ilmo. Sr.
D. Alberto Díaz Pico
Secretario General de la
Consejería de Industria, Comercio y
Empleo**
C/ Francesco Scrimieri, 3,
47014 Valladolid

Una vez examinado el “Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023”, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Secretaria General
de la Consejería de Empleo e Industria

ASUNTO: Informe sobre el proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto de los proyectos de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha firma
EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. D. JOSE ALBERTO DÍAZ PICO
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
C/ Francesco Scrimieri, 3.
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de las fiestas laborales En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se formulan observaciones.

Valladolid, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2023

En relación con la solicitud de informe relativo al Proyecto arriba citado esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación, (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa) el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar **es que el proyecto remitido no viene acompañado de la memoria en la que se analice la evaluación del impacto de género del texto del proyecto propuesto** por lo que la tramitación del proyecto no cuenta con la emisión del citado informe.

Para la realización del informe de evaluación de impacto de género debe seguirse lo dispuesto en el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Campañas, normativa y publicaciones/Normativa Impacto de género, donde se desarrollan los aspectos fundamentales del proceso y de las fases a seguir para analizar los proyectos normativos desde la perspectiva de género y que son, en definitiva, los que estructuran el contenido del informe de evaluación del impacto de género.

El objetivo de proyecto es establecer las fiestas laborales en la Comunidad de Castilla y León para 2023. Para dotar de coherencia al presente informe y dado que en anualidades pasadas en proyecto de decreto regulador de las fiestas laborales sí se acompañaba de la correspondiente memoria y, dentro de ella, de la preceptiva evaluación de impacto de género, y puesto que no

existe un cambio de circunstancias que afecte a esta materia, se debe concluir que el presente proyecto tiene un impacto de género neutro ya que la norma no es pertinente al género al no ser su contenido susceptible de incidir, directa o indirectamente, en las condiciones de vida de mujeres y hombres ni en la modificación de la situación y posición social de ambos sexos ni en los estereotipos de género”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER
M^a Victoria Moreno Saugar



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

INFORME SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2023.

Visto el texto del proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, no se formula ninguna alegación a su contenido.

Respecto al posible impacto del proyecto de decreto en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, esta Dirección General no observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el “**Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León**” y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, supone un impacto neutro.

Asimismo, se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, a 14 de septiembre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Eduardo García Brea



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
C/ Francesco Scrimieri, nº 3.
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el ***Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

Valladolid, 14 de septiembre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

Ilmo. Sr. Secretario General
**Consejería de Industria,
Comercio y Empleo**
c/ Francesco Scrimieri, 3
47014 Valladolid

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023**”, remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús